

NÚMERO 4383.—SU PRECIO 6 CUARTOS.

DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL DOMINGO 3 DE AGOSTO DE 1828.

LA INVENCION DE SAN ESTEBAN PROTO-MARTIR

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia del Rosario.

Afecciones astronómicas de hoy.

Sale el Sol á las 5 h. y 01', y se oculta á las 6 h. y 59'

Afecciones meteorológicas de ayer

Epojas del dia.	Barómetro.	Termóm.	Vientos	Atmósfera
A las 9 la mañana.	29 8, 70	73 00	SO.	Celag. alta.
A las 12 del dia.....	29 8 70.	76 00.	O.	Despejado
A las 6 de la tarde..	29 8, 50.	74 02.	Id.	Idem.

Mareas en esta bahía

- 1.a Bajamar á las 1 h. 44' mad. 2.a Bajamar á las 1 h. 45' tard.
1.a Altamar á las 7 h. 29' mañ. 2.a Altamar á las 8 h. 4' noch

ORDEN DE LA PLAZA.

El Exmo. Sr. Capitan General de esta Provincia, con fecha 26 del actual me dice lo que sigue.—Exmo. Sr.—El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra en Real orden de 8 del actual me dice lo siguiente.—Exmo. Sr.—Al Comandante General de la Guardia Real de Infantería digo con esta fecha lo siguiente.—Enterado el Rey N. S. de lo manifestado por V. E. en escrito de 4 de Setiembre del año proximo pasado, á que acompaña el oficio original que el Corregidor de Madrid le ha dirigido sobre las innovaciones que dicho Magistrado pretende se hagan en el modo que observan los Jueces fiscales encargados de instruir causas criminales para reclamar de la autoridad civil la presentacion de testigos, peritos y otros auxilios: é incluye copia del dictamen que el Asesor general de la Guardia Real de todas armas le ha dado acerca del particular, como tambien de una esposicion que el Comandante General de la

Guardia Real de Caballeria ha remitido, trasladando otro oficio del mismo Corregidor relativo al propio asunto, tuvo à bien oír à su Consejo Supremo de la Guerra, quien en acordada de 24 de Mayo ultimo consultó lo que juzgó conveniente. En vista de todo y teniendo S. M. presente, que aunque por el art. 24, tit. 5.^º, trat. 8.^º de la ordenanza general del Ejército, se comete el encargo de fiscales á los sargentos mayores de los regimientos, por una funesta consecuencia del trastorno de los tiempos habiéndose multiplicado los delincuentes y las causas, haya frecuentemente necesidad de revestir de tal carácter á oficiales subalternos, los cuales, aunque de diferente jerarquia en la Milicia, tienen que llenar iguales deberes que aquellos, por lo que deben estar en posesion de las mismas facultades que los demás Jueces ordinarios de reclamar testigos y auxilios de las otras jurisdicciones, y pasarles exertos, cuya prerrogativa es anexa, no à la calidad del grado militar ó condicion del Magistrado, sino al carácter de Juez y dirigida esencialmente à la mas pronta administración de justicia, que muchas veces puede comprometerse ó eludirse por la dilacion de momentos; se ha servido resolver, conformandose con el parecer del expresado Tribunal, que no es oportuna la innovacion propuesta por el referido Corregidor y que los fiscales reclamen los testigos ó auxilios que necesiten por medio del Comandante General respectivo ó Capitan General, sino que debe dejarselas en la facultad de hacerlo por sí mismos, que justamente les concede la ordenanza en atencion al Magisterio que desempeñan, siendo al mismo tiempo muy conforme que los referidos jefes superiores no nombrén para llenar este encargo, sino à oficiales dotados de la circunspección y luces que se requieren y que sepan dirigirse à las demás autoridades con la atencion y urbanidad que exige su clase, cuya prevencion es la Soberana voluntad se renueva à los cuerpos; y finalmente se ha dignado S. M. mandar, que los testimonios de los reos sentenciados á presidio se dirijan al precitado Corregidor por conducto de los Comandantes Generales de la Guardia Real ó Capitan General, ya porque se necesita toda autenticidad en un documento que marca la suerte futura de un hombre, como porque en ella no padece la administracion de justicia en el Real servicio.—Lo que traslado á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes.—Y lo trasladó á V. S. para que lo haga saber en la orden de la plaza. Dios guarde &c. Cadiz 30 de Julio de 1828.—José Aymerich.—Sr. Sargento Mayor de la plaza.

CIRUGIA.

La gaceta de Francia del dia 17 de Julio contiene el ar-

ticulo siguiente: «Tenemos la satisfaccion de anunciar un nuevo triunfo de la cirugia francesa celebrada en todo el mundo. El Sr. Marques de Dolomieu, que padecia desde largo tiempo del mal de piedra, se ha sometido á la operacion de la trituracion que ha ejecutado el Dr. Civiale con el mas feliz resultado. Esta curacion que aumenta el numero de las que este celebre cirujano ha hecho en estos ultimos tiempos, y de la cual se ha dado una cuenta circunstanciada á la Academia Real de Ciencias, es una nueva prueba demostrativa en favor de la utilidad y excelencia de este nuevo metodo. Operaciones tan brillantes justifican las recompensas que el D. Civiale ha recibido del Instituto Real de Francia y de varios Monarcas de Europa. Ahora acaba de publicar dos cartas sobre la *Litotricia*, las que ha tenido la honra de presentar al Rey. Estas cartas sumamente curiosas por los hechos que encierran completan la primera obra del Dr. Civiale sobre la trituracion de la piedra en la vejiga.

22. V e oíssesi ed=LETTRILLA. V e oíssesi al nos sedna obnueion Niña, y á un viejo
equis 100, Tierna querer sbaquearios sup ls nñ odoib
zol zmaq cincos. No puede ser. es obnueion ente lla storia

Que el viejo búsque Que cuando el viejo
La fresca moza Vá de visita
Que mas retoza, La halle solita,
Bien puede ser: Bien puede ser:
Mas que la niña Mas que en marchahde
Al viejo quiera, Otro no venga
Y por el muera, Y la entrétenga,
No puede ser. No puede ser.

Que el viejo siempre Que al viejo el vino
Sea el primero Y el buen viscocho
En dar dinero, Le pongan chocho,
Bien puede ser: Bien puede ser.
Pero que siempre Mas que la moza,
De pena exento Si alegre el lelo,
Viva contento No esté de duelo,
No puede ser. No puede ser.

Que ella le alague, Que de una niña
Le arrulle y mime Viejo que asombra,
Mientras le esprime, Sea amante sombra
Bien puede ser: Bien puede ser.
Pero que al viejo Mas que del viejo
Sin blanca vea, No haga la gente
Y suya sea, Burla insolente
No puede ser. No puede ser.=A. Tracia.

CONSULADO.—AVISO AL COMERCIO.

Con fecha de ayer ha dirigido el Sr. Intendente de la Provincia á este Real Consulado la circular siguiente.—La Direccion general de Rentas con la fecha que aparece me dice lo siguiente.—El Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, ha comunicado á esta Direccion coa fecha 13 del actual, la Real orden que sigue.—Conformandose el Rey N. S., con lo propuesto por la Junta de Aranceles en 28 de Junio proximo, se ha dignado S. M. abolir los derechos, que bajo diferentes denominaciones se cobran al aceite nacio al á su salida de Alicante, Málaga y otros puntos de la Peninsula, mandando al mismo tiempo que únicamente se exijan por punto general los ocho maravedis en arroba, y el uno por ciento de Balanza que adeuda este fruto á su extraccion por la Aduana de Sevilla. De Real orden lo comunico á V. SS. para su inteligencia y cumplimiento, disponiendo lo necesario á que se publique y circule esta soberana determinacion.—Y la Direccion la inserta á V. S. para los mismos fines.—Lo inserto á V. SS. para su noticia y cumplimiento respectivo, haciendolo saber con dicho fin al que corresponda de sus subalternos.—Y por disposicion del mismo Consulado se hace notorio al comercio para los fines que puedan serle convenientes. Cadiz 1.^o de Agosto de 1828
—Prudencio Hernandez Santa Cruz, secretario.

AVISOS.

Rosa Rodriguez, de 28 años y leche de 5 meses, y sin cria, busca casa para criar; vive en la calle de Garaicoechea, n. 49.

PLAZA DEL BALON.—Se verificará hoy una funcion de becerros berales para invertir su producto en objetos de beneficencia.—Los becerros que se han de lidiar serán siete de Don Domingo Varela, de Medina Sidonia, sin divisa, compañeros de los que se lidiaron en Ronda en el presente año, y dejaron fama por su bravura, y hermanos de los que se corrieron en el año anterior en esta ciudad; y el restante de D. Manuel del Real, de Arcos, con divisa encarnada.—Picadores: Cristobal Marchante y Pablo de la Cruz, quedando de reserva José Fernandez y José Galvez.—Serán lidiados por una cuadrilla de banderilleros bajo la direccion de José Garcia (a) el Plateado, de Cadiz.—A las 5½.

TEATRO PRINCIPAL.—Los comerciantes de Lisboa, Silvestre y Pascual (comedia en tres actos).—Boleras de la Caleta.—La Audiencia encantada (sainete).—A las 8.

CON REAL PERMISO:

En la imprenta Galitana, calle de D. Carlos, num. 69.